

NUESTRAS TESIS

AGUILAR BUSTILLOS, Alfonso F., **La sucesión contractual, Posibilidad de introducir los pactos sucesorios en la legislación peruana**, 190 pág.

La tesis hace un estudio minucioso de la sucesión contractual desde la época babilónica, en los derechos forales españoles, el derecho anglosajón, los países socialistas y latinoamericanos y en el derecho civil peruano desde el proyecto Vidaurre.

El autor realiza este recuento necesario para fundamentar la proposición de una nueva e interesante figura legal. Estudia por último el pacto sucesorio y el testamento mancomunado y examina la legislación agraria respecto a la sucesión contractual. El autor considera que los pactos sucesorios no son inmorales ni peligrosos y que por el contrario, constituyen un medio eficaz de combatir el creciente desarraigo de las familias campesinas; evitando, por otro lado, la migración provinciana masiva. El pacto "de Sucedendo" proporcionaría al heredero la seguridad de que definitivamente lo será. Proponía la modificación del art. 106 de la Ley de Reforma Agraria 15037.

BERNAL MATALLANA, Gloria, **El habeas corpus y sus reformas en el Perú**, 146 pág.

El estudio está orientado a la investigación de la institución a través del tiempo, situándola en la legislación peruana. Así, se ocupa de la libertad individual y el origen de las garantías, los derechos y las garantías y la institución del habeas corpus en el derecho peruano desde 1897 en las leyes 2223 y 2253 y el decreto ley 17083. La libertad individual es considerada por la autora como "un hecho natural", por tanto no creada por el derecho y que sólo necesita de éste para su existencia social. La acción del habeas corpus está destinada a garantizar la libertad de los ciudadanos y a amparar los derechos individuales y sociales. Propone la modificación del título 11 del código de procedimientos penales, conforme a lo dispuesto por la Constitución según la cual el habeas corpus es una acción y no un "recurso". Tal acción puede ser interpuesta por cualquier persona, por lo que debe modificarse el art. 351 del código penal. Además el juez instructor debe ser quien declare fun-

dada la acción modificándose el art. 352. Al analizar el decreto Ley 17083 sostiene la autora que éste llena un vacío en nuestra legislación pero no contempla otras deficiencias, por lo que resulta incompleto.

CAROZZO CLAEYSSEN, Julio, **El contrato de embarque**, 117 pág.

El objeto del trabajo es estudiar un tipo especial de contrato que contiene variantes significativas en relación al contrato de trabajo, habida cuenta que la legislación nacional al respecto es obsoleta. Se hace un recuento histórico de la institución y se analiza la naturaleza jurídica del contrato, sus clases, las obligaciones de las partes y las formas de terminación del contrato. Sostiene el autor que el contrato de embarque tiene características especiales y conserva cierta autonomía en el derecho laboral, pero debe ser legislado dentro del derecho laboral y no en el derecho marítimo. Al mismo tiempo, considerando que este contrato es de frecuente uso internacional, es necesario contar con normas internacionales al respecto. El contrato para la gente de mar es injusto puesto que no proporciona seguridad al trabajador. Concluye la tesis planteando el establecimiento de una autoridad más autónoma que las autoridades de marina las cuales no pueden dar término total a este tipo de contratos.

CISNEROS GALLO, José Manuel, **La transmisibilidad de la propiedad mueble**, 155 pág.

La tesis pretende esclarecer el problema de la transmisibilidad de la propiedad mueble en nuestro código y propone una modificación a su regulación. Para tal fin estudia los antecedentes históricos y la legislación peruana al respecto, con sus modificaciones. El autor considera deficientes las normas del código que regulan esta figura y cree que por la celeridad del comercio actual debe admitirse el sistema de la tradición. Mientras que la exigencia de la prueba del título de propiedad del bien, afecta la rapidez y circulación de los mismos, la teoría de la tradición tiene la ventaja de distinguir entre título y modo de adquirir la propiedad. La norma "la posesión equivale al título" debe surtir sus efectos siempre, y no únicamente cuando se adquiere el bien de quien no es propietario. Propone sustituir la clasificación actual de bienes muebles e inmuebles por otra, de bienes registrales y no registrales. Según la interpretación del autor, la puesta a disposición del bien cuando ella

se pacte, transmite al adquirente los riesgos de la misma.

CHRISTIANSEN ZULOAGA., Leonardo, **Naturaleza jurídica de la obligación solidaria en el derecho civil peruano**, 254 pág.

La institución de la obligación solidaria es tratada por el autor desde su aparición en Roma y España hasta el derecho contemporáneo con breve referencia a doctrina y legislación de algunos países. Todas las teorías acerca de la naturaleza jurídica de la obligación solidaria son tratadas in extenso hasta llegar a la doctrina que informa el actual código civil peruano. Propone la eliminación del principio de prevención del art. 1212 del código cuyo nuevo texto prescribiría que el deudor pueda pagar la deuda a cualquiera de los acreedores solidarios, aunque hubiese sido demandado por uno distinto. Considera conveniente una nueva norma en el código en virtud de la cual todo codeudor solidario podrá oponer la compensación de lo que cualquiera de los codeudores deba a cualquiera de los codeudores. Entre otras modificaciones ve la necesidad de introducir la transacción dentro del art. 1216 del código civil y de considerar a la confusión como medio de extinción total de las obligaciones solidarias.

DEL POZO VALDEZ, Julio Antonio, **Los convenios colectivos de trabajo en el derecho laboral peruano**, 173 pág.

La tesis estudia el concepto y campo de aplicación del derecho colectivo del trabajo; la naturaleza jurídica de los convenios colectivos; las partes en la convención colectiva, sus requisitos formales, y efectos, el contenido y la interpretación de los convenios colectivos.

El autor termina proponiendo un proyecto de ley sobre convenios colectivos de trabajo. Sostiene que éstos actúan como fuente creadora del derecho laboral. En principio, los convenios colectivos de trabajo deben ser celebrados por asociaciones de trabajadores con personería jurídica conocida, pero por razones de necesidad se podría permitir que en nuestro país la negociación se realice también donde no hay sindicatos elegidos para tal fin. Entre las formalidades que propone el autor se cuenta que los convenios deben ser celebrados por escrito y en triplicado debiendo enviarse un ejemplar a la autoridad de trabajo para su aprobación. El proyecto adjunto consta de 16 artículos.

DOEHLER FLORES, Luis, **La cesión de créditos en el código civil de 1936**, 141 pág.

La tesis trata de demostrar que la institución estudiada se encuentra legislada en nuestro código civil de modo perfecto. Para ello estudia el concepto y definición, origen y evolución y la naturaleza jurídica. Aborda enseguida la cesión de créditos como contrato, sus efectos, la cesión de créditos y el retracto, y la institución vista a través de la jurisprudencia. La cesión de créditos, no obstante su remoto origen germano, tiene vigencia en cuanto medio eficaz y rápido de circulación de los derechos crediticios. Propone el autor una limitación del retracto de créditos litigiosos y sostiene que el art. 1457 del código civil no debe ser interpretado de la manera restrictiva como se desprende de la jurisprudencia reseñada; en consecuencia postula que se admita que el deudor cedido carece de derecho para alegar en el procedimiento de cobro que el acreedor cesionario le instaure, que no se le ha notificado la cesión, desde que la notificación con la demanda del pago llena perfectamente esa exigencia.

FERNANDEZ CORVETTO, Bernardo, **Gobiernos de facto**, 166 pág.

Después de unas breves nociones sobre poder y democracia, a la cual considera el autor la “forma más justa de gobierno”, trata de los orígenes y caracteres del gobierno de hecho, el golpe de estado y revolución. Examina sucesivamente los decretos-leyes, la doctrina de facto, el reconocimiento de estos gobiernos, y reseña históricamente los gobiernos de facto en el Perú: causas y factores. Considera como “principio indiscutible” que la autoridad debe estar amparada por el consentimiento de los que obedecen y que la única y mejor forma de gobierno que permite esto es la democracia. Concluye, en opinión personal el autor, en que cualquiera que fuere la intención de los regímenes de facto todos sus actos están revestidos de nulidad absoluta desde el punto de vista jurídico.

HARTEN COSTA, Jorge, **La prenda bancaria**, 126 pág.

El autor basa la tesis sobre el principio de que la garantía real —y dentro de ella la prenda— es la más eficaz para conseguir que tanto las entidades bancarias como sus deudores, que necesitan de ellas para realizar sus proyectos, se conduzcan en un clima de confianza. Se propone la tesis como objeto de estudio, contribuir al esclarecimiento de la prenda civil y mercantil. La prenda bancaria es estudiada en su

organicidad con las normas que contienen el derecho comercial, el derecho común y con la doctrina. El instrumento principal de estudio, por tanto, es la Ley General de Bancos, decreto-ley 7159 de 1931 cuya versión original —según el autor— fue redactada en inglés, a lo cual se debería la oscuridad de las normas que contiene. El estudio abarca la noción, caracteres y elementos de la prenda bancaria, la facultad de los bancos de otorgar créditos con prenda, la obligación de recabar prenda, los límites en cuanto al objeto; constitución de la prenda, sus efectos, derechos del acreedor y del deudor, extinción, fiscalización y procedimientos de ejecución de la prenda. Propone el autor una reforma de la Ley de Bancos por la cual se dé a los códigos de comercio civil un carácter supletorio. En una nueva regulación sería necesario incluir ciertas formalidades, que ya se realizan en la práctica diaria.

HERNANDEZ BERENGUEL, Luis, El impuesto al patrimonio accionario en el Perú, 166 pág.

El estudio parte del impuesto al patrimonio accionario en la doctrina y en el derecho comparado para continuar con el derecho positivo peruano, planteando este impuesto como sustituto a los impuestos sucesorios a través de un proyecto de ley. El trabajo trata de demostrar que en un país como el nuestro no es recomendable el impuesto pues no toma en cuenta la medida exacta de la capacidad contributiva y de otro lado, no estimula el ahorro ni la inversión. Según el autor, si el impuesto tiene como finalidad ser una fuente permanente de ingresos al Fisco, sería preferible utilizar medios como el aumento de las tasas del impuesto a la renta. Sostiene la tesis que la fecha de iniciación y terminación del sujeto pasivo debe modificarse. Concluye el autor que el impuesto, al gravar todas las sociedades de capital constituidas en el país y a las sucursales y agencias de sociedades y empresas del exterior, no es un impuesto sustituto del impuesto sucesorio, sino tiene la calidad de uno nuevo. El proyecto de ley está confeccionado sobre la base de la crítica a la legislación peruana que se desarrolla en toda la tesis y mantiene la misma estructura del impuesto que establece el DS 287-68 HC.

LEON MARTINEZ, Sergio, El domicilio en el derecho internacional privado peruano, 170 pág.

El autor, después de hacer una breve reseña histórica de la figura del domicilio, establece su significado,

concepto y elementos, diferenciándolos de la residencia y la habitación. Trata del domicilio de las personas naturales; del de las personas jurídicas y del domicilio como factor de conexión en general y como tal en la legislación peruana. Propone una modificación de los artículos V y IX del Título Preliminar del Código Civil. Sugiere en ella que el único factor de conexión para resolver los conflictos de leyes sea el principio de la nacionalidad o el del domicilio, pero no ambos. Según el autor, el domicilio tiene ventajas sobre la nacionalidad al someter a las personas a la ley del lugar donde viven permanentemente; considera que un año es suficiente para adquirir nuevo domicilio internacional.

LEON S., Javier, Aspectos jurídicos en el Acuerdo de Integración Subregional Andino, 115 pág.

El tema está tratado en tres capítulos en los que se examina la relación entre el derecho y el desarrollo, el Acuerdo de Integración subregional andino y las consideraciones jurídicas pertinentes. El Acuerdo contiene las bases de una unión aduanera y un mercado común y en él tiene reconocimiento prioritario el interés subregional a través de un órgano autónomo superior con competencia “supranacional” dado el antecedente de un acuerdo unánime de los países miembros. El autor hace dos observaciones referidas a las posibilidades de éxito del Acuerdo: la necesidad de definiciones políticas y la decisión interna en cada nación sobre la realización del Acuerdo. Además el calendario establecido para el proceso de integración resultaría más bien apropiado en una forma superior de integración.

LINARES TALAVERA, Arturo, Consideraciones jurídicas del delito de parricidio, 118 pág.

La tesis examina la figura delictiva determinando sus caracteres y elementos. Hace reseña histórica de las sanciones a este delito en diferentes pueblos de la antigüedad. Expone los antecedentes del parricidio en nuestra legislación en el Código Penal de 1863, el Anteproyecto de 1877, el proyecto de 1916 y el de 1927. Estudia el parricidio en la legislación positiva peruana y la comparada haciendo referencias jurisprudenciales. Opina que debe considerarse agravante la filiación de los hijos no reconocidos puesto que “existe un parentesco natural”, pero otorgándole a los jueces amplias facultades para probar tal relación.

MARTINO FREYRE, Edith, **Principio dispositivo y principio inquisitivo en el proceso civil**, 164 pág.

La autora estudia los principios dispositivo e inquisitivo considerados como principios absolutos, considerando posible la adopción de ambos sin el predominio exclusivo de ninguno “pues sin principio dispositivo no habría un proceso civil adecuado a un estado de derecho y sin principio inquisitivo el juez es el espectador de un libre juego de intereses”. Hace un recuento de la legislación extranjera que permite una mayor intervención del juez en el proceso civil que la nuestra y concluye poniendo que, por la naturaleza y finalidad del proceso, al juez debe permitírsele la determinación de los hechos objeto de prueba. Asimismo sostiene que debe adoptarse disposiciones con el fin de impedir los procesos simulados o fraudulentos. Por último para que el juez logre “tan alto ministerio” es necesaria la absoluta independencia del Poder Judicial.

ORBEGOSO BARAYBAR, Fernando, **Consideraciones sobre la aplicación del impuesto territorial en el Perú**, 95 pág.

El autor trata la materia desde un nuevo marco conceptual sosteniendo que antes de “repetir historias, características y fundamentos, hemos preferido incidir en la situación real que traería este impuesto en su aplicación”, para lo cual recurre a datos estadísticos e informaciones proporcionadas por entidades públicas y privadas. La tesis analiza la existencia y justificación del impuesto, la legislación peruana sobre el impuesto territorial y el impuesto al rendimiento potencial de la tierra, haciendo referencia a la legislación comparada latinoamericana. El impuesto, tal como está regulado, puede resultar perjudicial en su aplicación, según el autor. El criterio del valor de la tierra y de las construcciones y mejoras podría paralizar la inversión. Concluye en que el rendimiento potencial de la tierra, debe ser considerado para la aplicación del impuesto.

PAREDES ROJAS, Irma B., **La responsabilidad civil en el transporte aeronáutico**, 150 pág.

La autora, después de una conceptualización de la responsabilidad civil en general: evolución, elementos, clases y teorías, trata de la naturaleza de la responsabilidad aeronáutica dentro de los tratados en el convenio internacional de Varsovia en 1929, el Protocolo

de la Haya en 1951 y los convenios de Roma en 1933 y 1952. Estudia los temas de: la responsabilidad del transportista aéreo, las limitaciones a la responsabilidad civil en el transporte aeronáutico y el sistema de seguros; las causas de exoneración y las causas de pérdida de beneficios de exclusión. Considera la responsabilidad aeronáutica como de naturaleza mixta. Observa que la ley de aeronáutica civil vigente, 15720, legisla la responsabilidad sin tener en cuenta los principios establecidos en Roma y Varsovia, en cuanto éstos siguen un criterio más bien subjetivo a diferencia del criterio de la legislación nacional que también establece la responsabilidad contractual sobre los daños causados a la carga y equipaje.

PEREZ BONANY, Alfonso, **El patrimonio monumental de la nación peruana**, 98 pág.

La tesis encuadra en la legislación la conservación de los monumentos históricos; para ello estudia la idea de nación peruana, sus características comunitarias, los elementos de la peruanidad, el intercambio generacional y la tradición, como elementos progresivos y no retardatarios. Enseguida se refiere a la evolución en el trato de la “cosa antigua” por nacionales y extranjeros, la legislación nacional como protectora de lo hispánico, colonial y republicano, el monumento en la ciudad de Lima y su promoción técnica, y económica. Sostiene el autor que los monumentos históricos son prueba física de la continuidad histórica del Perú y ayudan así a la formación cívica de la peruanidad y a la difusión de la idea de conciencia nacional. Concluye afirmando que tanto las leyes del inquilinato como el nuevo impuesto sobre el valor predial aceleran el proceso de destrucción de los monumentos.

PONCE VIVANCO, Eduardo, **Las resoluciones de la asamblea general de las Naciones Unidas**, 70 pág.

El trabajo tiene por objeto el estudio de las normas institucionales por medio de las cuales el órgano máximo de esta entidad regula su propio funcionamiento. Tales resoluciones derivan de las obligaciones convenidas por los estados miembros y por lo tanto deben interpretarse como una fuente implícita de derecho internacional. El autor precisa al efecto la naturaleza jurídica de las resoluciones, su clasificación, efectos y ejecutabilidad de las mismas, entre cuyos medios están las recomendaciones y su aplicación. Dentro de esto examina el control, la acción considerada como el conjunto de medidas drásticas de pre-

sión y las resoluciones respecto a los territorios no autónomos y las que crean estados o dividen territorios. La gran cantidad de atribuciones que poseen las Naciones Unidas es contrastable con la debilidad de sus poderes efectivos, lo cual ha llevado —según el autor— al ejercicio constante del control que se manifiesta en la conciliación antes que en la amenaza.

RATTO HUBNER, Rafael, **El cheque y los cheques de la ley de títulos-valores**, 293 pág.

La tesis está dirigida a estudiar la reforma legal del cheque en la nueva ley de títulos-valores. Se estudia la evolución histórica, la naturaleza jurídica del cheque, sus efectos en la vida económica de una nación y sus formas especiales. La reforma está encuadrada —según el autor— en una eficaz concepción “frente a las exigencias del mundo comercial moderno”. El Estado debe proporcionar toda clase de garantías, para que el cheque pueda circular con la misma confianza que la moneda, mediante la aplicación estricta de las leyes que sancionan el giro de cheques sin fondos. Para esto establecen el distingo que hace el proyecto mejicano de 1960, entre el delito especial de giros de cheques y el de estafa. Para el autor, la nueva ley ha dejado sin precisar, entre otras cosas, la responsabilidad del banco girado en caso de incumplimiento de las disposiciones a que está obligado por el cheque especial para abono de cuenta y la fórmula que debe emplearse en el cheque certificado. Propone, por último, la uniformización de disposiciones en América latina con miras a la integración y a la difusión de este medio de pago.

ROGGERO VILLENA, Mario, **La oferta de contrato**, 123 pág.

La tesis tiene como subtítulo “análisis y reforma del código civil”. Estudia comparativamente los artículos 1330 y siguientes, proponiendo clarificar, simplificar y agilizar el tratamiento positivo de la oferta para que cumpla a cabalidad el papel que le corresponde en la formación del contrato. Estudia sucesivamente la definición y los requisitos de la oferta de contrato, la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones; el carácter vinculante de la oferta; la responsabilidad precontractual, y la aceptación de la oferta. El trabajo se refiere especialmente a la legislación positiva. Se sostiene que la buena fe debe prevalecer en el desarrollo de las negociaciones y la muerte o

incapacidad sobrevinientes del oferente no originan la caducidad de la oferta, salvo que de la naturaleza del negocio o de la declaración del oferente se infiera lo contrario. Concluye también el autor en que los contratos celebrados entre ausentes deben considerarse perfectos al momento en que la aceptación llega a poder del oferente.

SANTISTEVAN NORIEGA, Jorge, **La mora del acreedor en el derecho civil**, 144 pág.

El trabajo estudia los problemas que presenta la mora del acreedor en el derecho de obligaciones, institución que sólo está tangencialmente reconocida en el código de 1936 y sostiene que la solución de la consignación que el legislador ha planteado resulta inoperante, por ejemplo en el cumplimiento de las obligaciones de hacer; por otro lado en la ley resulta confundida esta institución con la mora del deudor, lo cual es inadecuado. El autor estudia el concepto y condiciones de la mora del acreedor, el ofrecimiento, el problema de la culpa, los efectos jurídicos de la mora del acreedor y su extinción. El estudio propone que la mora del acreedor se incluya como institución autónoma en el código en el título sobre el pago, como protección a los obstáculos en el cumplimiento de las obligaciones, y como pase previo a la liberación del deudor.

VEGA VELASCO, Jorge, **El pago indebido en el código civil peruano del año 1936**, 116 pág.

La figura regulada por la ley, infrecuente en la práctica como declara el autor, es estudiada en la presente tesis: estableciendo su naturaleza jurídica y los sujetos de la acción de repetición, considerando el pago indebido como un cuasi contrato y estudiando sucesivamente el problema del error en el derecho comparado, las consecuencias jurídicas de la acción de repetición, la excepción de la obligación de la restitución, las obligaciones naturales y la prescripción. El autor estudia tanto el código de 1852 como el actual y presenta un anteproyecto de reforma de la institución, comprendiendo los artículos 1280 al 1286 del código civil vigente. Sostiene que el artículo 1280 deja “un vacío en lo que respecta a las obligaciones de hacer y no hacer” y que es excesiva la prueba que debe realizar el solvens sobre el pago y el error, proponiendo como solución la adoptada en el art. 1901 del código civil español. Concluye

que la solución del art. 1286 del código civil peruano a la prescripción del pago indebido por una deuda ilegítima es confusa y excesivamente drástica.

VELASQUEZ ESCALANTE, Amanda, **Consideraciones técnico-jurídicas del delito de rapto**, 118 pág.

La tesis hace un análisis crítico del delito de rapto previsto en el título 11 de la sección quinta del libro segundo del código penal peruano. El trabajo señala las posibles reformas al respecto. Trata la etimología y el concepto a través de la historia, el bien jurídico tutelado, los elementos, la clasificación del delito y la legislación comparada sobre el tema. Según la autora la definición del art. 228 del código penal es incompleta debiendo modificarse la redacción del mismo respecto a la comisión del delito. El decreto ley 17388 que modifica el art. 229 del código penal —según la autora— adolece de graves fallas entre las cuales, a la falta de precisión hay que agregar la defectuosa gradación de la pena y la incongruencia de señalar los 18 años como edad límite; por último en el mismo decreto-ley se infringe la incon-

trovertibilidad de la cosa juzgada en el último párrafo del inciso 6.

VILLARAN ALVA, Manuel Carlos, **El pago con subrogación en el código civil peruano**, 142 pág.

La tesis analiza cómo nuestra ley civil regula esta institución desde el punto de vista operacional y de sus alcances, exponiendo la utilidad de esta figura, puesta muchas veces en duda. Investiga los temas del pago y de la subrogación; los antecedentes del pago con subrogación; su naturaleza jurídica; la subrogación convencional, la consentida por el acreedor, la consentida por el deudor y la legal; el pago al acreedor preferente, el de quien tiene legítimo interés, el del deudor obligado con otros; los efectos del pago con subrogación, la prescripción del crédito subrogado y el pago parcial. El pago por subrogación resulta ser una figura **sui géneris**, con caracteres propios. El autor concluye en que, por el uso cada vez menos frecuente del pago con subrogación convencional consentida por el deudor, se debe prescindir de esta figura.